



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 11 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las diez treinta horas del día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Sala “*Presidentes*”, del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, sita en Avenida José María Morelos y Pavón, número setecientos treinta y dos poniente, colonia La Merced de esta ciudad, reunidos los integrantes de este Cuerpo Colegiado: Magistrado Presidente Licenciado en Derecho Miguel Angel Terrón Mendoza, Magistrados Maestras en Derecho Myrna Araceli García Morón y Rocío Alonso Ríos, Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo, Maestra en Derecho María Teresa Hernández Suárez, Licenciado en Derecho Fernando G. Hernández Campuzano, Maestra en Administración Pública Luz María Angélica Alatorre Carbajal, Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada, Maestro en Administración Pública Luis César Fajardo de la Mora, Maestro en Administración de Justicia Sergio Ramón Macedo López, con la asistencia de la Licenciada en Derecho Diana Luz Orihuela Marín, Secretaria General del Pleno de la Sala Superior, en términos de los artículos 201, 203, 216, 217, 218 y 225 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como 1, 3, 4 fracción I, 7, 8, 22, 91 y 92 del Reglamento Interior del Tribunal, procedieron a celebrar sesión ordinaria, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de Asistencia y verificación de la existencia del quórum legal para sesionar.
- 2.- Aprobación del Orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria número 10 del año 2016.
- 4.- Calendario Oficial del Tribunal para el año 2017.
- 5.- Contradicción de Tesis: MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES. EFECTOS DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN SEDE



JURISDICCIONAL CUANDO SE ADVIERTAN VIOLACIONES PROCESALES, FORMALES O DE FONDO EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA EN SEDE ADMINISTRATIVA QUE DECIDE SEPARARLOS, DESTITUIRLOS O CESARLOS.

- 6.- Cumplimiento de Sentencia de Amparo por parte de las secciones de la Sala Superior.
- 7.- Avances del Programa de la Plataforma Digital.
- 8.- Informes Presupuestales 2016.
- 9.- Presupuesto 2017.
- 10.- Vicepresidencia.
- 11.- **ASUNTOS GENERALES.**
- 11.1. Informe del *“Segundo Encuentro Internacional Juzgando con Perspectiva de Género Cinco Continentes por la Igualdad”*.

I. Como punto número 1 se toma lista de asistencia por parte de la Secretaria General del Pleno, dando cuenta que existe el quórum legal para sesionar, en virtud de encontrarse reunidos el Presidente y los Magistrados que integran las secciones de la Sala Superior, por lo que en términos del artículo 216 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los acuerdos tomados en esta sesión son válidos.

II. Como punto número 2, se procede a consultar si se aprueba el orden del día, los miembros de este órgano colegiado aprueban por unanimidad de votos el orden del día.

III. Como punto número 3 del orden del día, el Presidente del Tribunal somete a la consideración de los magistrados de la Sala Superior, el proyecto del acta de la Sesión Ordinaria número 10, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, la cual fue enviada en copia con anterioridad a cada uno de los Magistrados Integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En uso de la palabra el Presidente del Tribunal solicita a la Secretaria General del Pleno, recabar la votación correspondiente al acta mencionada.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

Los Magistrados Integrantes del Pleno de la Sala Superior dan su aprobación por unanimidad de votos de los presentes al acta de referencia.

**IV.** Como punto número 4 del orden del día, “*Calendario oficial del Tribunal para el año 2017*”.

En uso de la palabra el Presidente de este órgano jurisdiccional sometió a consideración del Honorable Pleno, el proyecto del Calendario Oficial del Tribunal para el año 2017, solicitando a la Secretaria General del Pleno dar cuenta del mismo en los siguientes términos:

**• CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

- El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 11, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día treinta del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 12, 215 y 218 fracción XII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como 5 y 12 del Reglamento Interior del propio Tribunal, por unanimidad de votos de sus integrantes expide el siguiente:

**• CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

- PRIMERO.- Para el año dos mil diecisiete, se declaran días inhábiles con suspensión de labores, los siguientes:
  - 1º de enero
  - 6 de febrero
  - 2 de marzo
  - 20 de marzo
  - Año nuevo.
  - En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
  - Aniversario de la Fundación del Estado de México.
  - En conmemoración del 21 de marzo (natalicio del Licenciado Benito Juárez García).



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

- 13 y 14 de abril
  - 1º de mayo
  - 5 de mayo
  - 12 de julio
  - 17 al 28 de julio
  - 15 de septiembre
  - 12 de octubre
  - 1 y 2 de noviembre
  - 20 de noviembre
  - 12 de diciembre
  - 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018
  - Suspensión oficial.
  - Día del trabajo.
  - Aniversario de la Batalla de Puebla.
  - Día del abogado.
  - Primer período vacacional.
  - Aniversario del Inicio de la Independencia.
  - Suspensión oficial.
  - Día de muertos y de los fieles difuntos.
  - Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
  - Suspensión de labores.
  - Segundo periodo vacacional
- SEGUNDO.- El presente calendario será de aplicación para las partes que intervienen en los juicios contencioso administrativo y recursos de revisión, así como para los servidores públicos del personal jurídico y administrativo que laboran en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.
  - TERCERO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el órgano de difusión interno del propio Tribunal, en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales y supernumerarias y unidades administrativas.
  - CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, salas regionales y supernumerarias y unidades administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.
  - QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de dos mil diecisiete.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

- Dado en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.
  - EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
  - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
    - LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
      - (RÚBRICA)
    - LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
      - DE LA SALA SUPERIOR
    - LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
      - (RÚBRICA)

En uso de la palabra el Presidente del Tribunal solicitó a la Secretaria General del Pleno, recabar la votación correspondiente.

Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior dieron su aprobación por unanimidad de votos, al Calendario Oficial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el año 2017, solicitando al Presidente proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal, en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales y supernumerarias y comunicarlo a las secciones de la Sala Superior, salas regionales, supernumerarias y unidades administrativas.

**V.** Como punto número **5** del orden del día, en uso de la palabra el Presidente del Tribunal presentó la siguiente Contradicción de Tesis:

Época: Décima Época  
Registro: 2012722  
Instancia: Segunda Sala  
Tipo de Tesis: Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Publicación: viernes 07 de octubre de 2016 10:17 h  
Materia(s): (Común, Administrativa)



Tesis: 2a./J. 117/2016 (10a.)

**MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES. EFECTOS DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN SEDE JURISDICCIONAL CUANDO SE ADVIERTAN VIOLACIONES PROCESALES, FORMALES O DE FONDO EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA EN SEDE ADMINISTRATIVA QUE DECIDE SEPARARLOS, DESTITUIRLOS O CESARLOS.**

Conforme a lo establecido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 103/2012 (10a.) (\*), de rubro: "SEGURIDAD PÚBLICA. LA SENTENCIA EN LA QUE SE CONCEDE EL AMPARO CONTRA LA SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA, CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, POR VIOLACIÓN AL DERECHO DE AUDIENCIA, DEBE CONSTREÑIR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS PRESTACIONES A QUE EL QUEJOSO TENGA DERECHO.", cuando el quejoso impugne en amparo directo la ilegalidad de la resolución definitiva, mediante la cual haya sido separado del cargo que desempeñaba como servidor público de una institución policial, por violaciones procesales, formales o de fondo en el procedimiento administrativo de separación; tomando en cuenta la imposibilidad de regresar las cosas al estado en el que se encontraban previo a la violación, por existir una restricción constitucional expresa, no debe ordenarse la reposición del procedimiento, sino que el efecto de la concesión del amparo debe ser de constreñir a la autoridad responsable a resarcir integralmente el derecho del que se vio privado el quejoso. En estos casos, la reparación integral consiste en ordenar a la autoridad administrativa: a) el pago de la indemnización correspondiente y demás prestaciones a que tenga derecho, y b) la anotación en el expediente personal del servidor público, así como en el Registro Nacional de Seguridad Pública, de que éste fue separado o destituido de manera injustificada.

**SEGUNDA SALA**

Contradicción de tesis 55/2016. Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito. 6 de julio de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votaron con salvedad José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Jorge Roberto Ordóñez Escobar.

Tesis y criterio contendientes:

Tesis PC.XVI.A. J/8 A (10a.), de título y subtítulo: "SEGURIDAD PÚBLICA. LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA EN UN JUICIO CONTENCIOSO, QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DECRETE LA REMOCIÓN, BAJA O CESE DE ALGÚN MIEMBRO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES. CONSECUENCIA JURÍDICA DEL CONCEPTO DE VIOLACIÓN FUNDADO EN AMPARO DIRECTO, ANTE LA



EXISTENCIA DE VICIOS EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SEPARACIÓN.", aprobada por el Pleno en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 20 de marzo de 2015 a las 9:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 16, Tomo II, marzo de 2015, página 2069, y

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, al resolver el amparo directo 738/2015.

Tesis de jurisprudencia 117/2016 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

Nota: (\*) La tesis de jurisprudencia 2a./J. 103/2012 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIV, Tomo 2, noviembre de 2012, página 1517.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de octubre de 2016 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 10 de octubre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Los magistrados integrantes del Pleno analizarán algunos asuntos en los que se ha aplicado este criterio, con los cuales cuenta la Tercera Sección de la Sala Superior, por lo que su Presidente enviará los antecedentes a los Titulares de la Primera y Segunda Secciones a efecto de determinar su adopción.

**VI.** Como punto número **6** del orden del día, “*Cumplimiento de Sentencia de Amparo por parte de las secciones de la Sala Superior*”, una vez discutido el tema, los integrantes del Cuerpo Colegiado arribaron a la determinación de proceder al acatamiento de las sentencias provenientes de juicio de amparo, una vez que haya sido emitida la pronunciación de los órganos federales respecto a su determinación en el sentido de si están cumplidas o no por parte de este Tribunal, para asimismo emitir las secciones de la Sala Superior un acuerdo por practicidad, en el que se declare que “*han causado ejecutoria*” y en términos del artículo 278 del Código Adjetivo Administrativo, al haber transcurrido el plazo conducente, aún cuando se considera que la emisión de dicho acuerdo no es un requisito legal, ya que causan ejecutoria por ministerio de ley.



VII. Como punto número 7 del orden del día, “*Avances del Programa de la Plataforma Digital*”, en uso de la palabra el Presidente del Tribunal informó:

Como se les ha informado, se tuvo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y en el Programa de Mejora Regulatoria la opción de iniciar con el “*Juicio en Línea*” y por otro lado se suscribió como también se les informó a ustedes del convenio con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el Consejo de la Judicatura Federal en relación al asunto de la “*interoperabilidad*” con el juicio de amparo.

Ustedes han sido líderes de proyecto, han estado atentos a este asunto, la empresa concluyó, está realizando algunas fases todavía para llevar a cabo su entrega, ya que hasta el momento no se ha recibido nada, sabemos que se les autorizó un pago que se les tenía que cubrir, en estos días estamos en espera de que cumplimenten con las fases que corresponden, aunado al equipamiento que también se acordó con la Secretaría de Desarrollo Económico se nos daría, el equipo tiene un costo de más de \$11'500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que como ya les he comentado hace algunas sesiones del Pleno, comprende la compra de scanners de alta resolución, reequipamiento de computadoras, adquisición de un nuevo disco duro, el anterior costó más de \$1'000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que es el que se tiene en la Plataforma del Sistema Estatal de Informática, con el cual pudiera avanzarse para iniciar este procedimiento que está en vías de consolidarse y esperando que el Comité de Administración del Fondo “*JURICA*” autorizara que se pudieran ocupar recursos para equipamiento, pero no se ha tenido respuesta alguna.

Las dos alternativas que teníamos es equiparnos con el Estado o con el Fondo “*JURICA*”, el Secretario de Desarrollo Económico sugiere la liberación de recursos directamente para el Tribunal y para el reequipamiento, sin embargo, no se tiene nada y si no se da, será en vano lo que se ha invertido.

Es un Programa muy bueno porque nos puede colocar como punta de lanza en el país, ya que somos el primer Tribunal que ha firmado con la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este asunto de la “*Interoperabilidad*” y además estamos muy avanzados con la empresa.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

Finalmente el Presidente del Tribunal expresó que sería una lástima informar al ciudadano Gobernador que este Programa no se ha dado.

**VIII.** Como punto número **8** del orden del día, “*Informes Presupuestales 2016*”, en uso de la palabra el Presidente del Tribunal señaló lo siguiente:

El presupuesto que se autorizó para el ejercicio dos mil dieciséis fue de \$117'233,113.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.), menos descuento del Gobierno del Estado de México por el Programa de Austeridad \$10'811,575.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando \$106'421,538.00 (CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Se llevan ejercidos \$85'371,024.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), faltan por ejercer \$22'510,514.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.).

El Presidente señaló que por primera vez este Tribunal cuenta con papelería y toners hasta el mes de marzo del próximo año, que se han cumplido los objetivos del Tribunal en el sano ejercicio del presupuesto y con los traspasos presupuestales respectivos, sin tener adeudos hasta el día de hoy.

Asimismo informa que, el Consejo de la Justicia Administrativa ejerció:

El treinta de septiembre de dos mil catorce:

\$1'381,180.75 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 75/100 M.N.), por reconocimiento a servidores públicos, según acta de la sesión ordinaria número cinco 05 del Consejo de la Justicia Administrativa de fecha 25 de septiembre de dos mil catorce y sesión ordinaria del Pleno de la Sala Superior número nueve de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

El veinticuatro de febrero de dos mil quince:

\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en sesión ordinaria número dos del Pleno de la Sala Superior, celebrada el veintiséis de febrero del año dos mil quince, se acordó en el punto número ocho, práctica de exámenes y certificación de mediadores conciliadores en la Escuela del Poder Judicial de la Entidad.

El dos de septiembre de dos mil quince:

\$965,026.10 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS 10/100 M.N.), por estímulos económicos al personal del Tribunal, en razón de su formación académica y desarrollo profesional, acuerdo del Pleno del Consejo de la Justicia Administrativa de fecha trece de agosto de dos mil quince.

El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis:

\$70,026.10 (SETENTA MIL VEINTISÉIS PESOS 10/100 M.N.), en Sesión ordinaria número seis 06 de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se acordó autorizar estímulos económicos al personal de este Tribunal y al personal de prácticas profesionales.

En suma: \$2'466,232.96 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.).

Con saldo al día de hoy de \$25,584.04 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.).

El Pleno reconoció las labores que en esta materia ha ejercido la Presidencia y el área administrativa.

**IX.** Como punto número **9** del orden del día, “*Presupuesto 2017*”, en uso de la palabra el Presidente del Tribunal informó:

El presupuesto que ha aprobado la H. Legislatura para el ejercicio dos mil diecisiete es de \$124'962,565.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).



X. Como punto número **10** del orden del día, “*Vicepresidencia*”, (Decreto 144, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “*Gaceta del Gobierno*” el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis) en uso de la palabra el Presidente del Tribunal señaló:

La creación de la vicepresidencia a este Tribunal tiene implicaciones que se deben observar, actualmente se tiene contraposición con ordenamientos como la Ley de Transparencia, que en términos generales señala que no puede haber subordinación entre los que integran el comité, se tendrán que adecuar las normas correspondientes para poder cumplir en su oportunidad, se ha enviado la reforma al Comité de Legislación de este órgano jurisdiccional, de la que se desprende que se cuenta con noventa días hábiles para realizar las adecuaciones.

El Presidente solicitó a los integrantes del Comité de Legislación y a todos emitir sus comentarios y estar muy atentos, para en su oportunidad habilitar esta figura.

## **11.- ASUNTOS GENERALES**

### **11.1.- Informe del “*Segundo Encuentro Internacional Juzgando con Perspectiva de Género Cinco Continentes por la Igualdad*”.**

Los integrantes de la Comisión de Equidad de Género de este Tribunal, dieron cuenta de que el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, inauguró el “*Segundo Encuentro Internacional Juzgando con Perspectiva de Género Cinco Continentes por la Igualdad*”, quien dijo que Corresponde a los jueces impartir justicia con perspectiva de género derivando las barreras que impiden la igualdad, aseguró que la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental sino la base necesaria que toda la humanidad precisa para conseguir un mundo pacífico prospero y sostenible, explicó que en este encuentro internacional se impulsará el intercambio de experiencias y buenas prácticas para continuar cimentando en sólidas bases un real y



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

efectivo acceso a la justicia en condiciones de plena igualdad de hombres y mujeres.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Sesión del Pleno de la Sala Superior, siendo las doce horas del día de inicio de su fecha.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA  
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN  
(RÚBRICA)**